



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 770

Cali, dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).
TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Presenta escrito la apoderada judicial de la parte ejecutante del Sr. José Albeiro Martínez Gómez coadyuvado por la parte demandante la joven Isabella Martínez Leal, mediante el cual manifiestan al Despacho que los dineros adeudados, que motivaron el presente asunto se encuentran cancelados en su totalidad, por lo anterior solicita, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Atendiendo la decisión de la parte y acorde con lo estipulado en el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas, como también el archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. ORDENAR, como consecuencia del punto anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los correspondientes comunicados, .

TERCERO. ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2016-595-00

Documento generado en 06/08/2021 02:59:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>